

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

LEY CONCURSAL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

4.ª EDICIÓN 2022

Contiene concordancias, legislación complementaria e índice analítico



eBook + Actualizaciones en www.colex.es



LEY CONCURSAL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

4.^a EDICIÓN 2022

(Edición actualizada a 1 de noviembre de 2022)

COLEX 2022

Copyright © 2022

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-663-1
Depósito Legal: C 1765-2022

ABREVIATURAS

ART.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
CCOM	Código de comercio (Real Decreto de 22 de agosto de 1885)
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
D.A.	Disposición Adicional
D.DT.	Disposición Derogatoria
D.F.	Disposición Final
D.T.	Disposición Transitoria
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg. 1/2010, de 2 de julio)
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLEG	Real Decreto Legislativo
RGTO	Reglamento
SS.	Siguientes

SUMARIO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

DISPOSICIONES ADICIONALES	21
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	21
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	22
DISPOSICIONES FINALES	24
LIBRO PRIMERO. DEL CONCURSO DE ACREDITORES	27
TÍTULO I. De la declaración de concurso	27
CAPÍTULO I. De los presupuestos de la declaración de concurso	27
CAPÍTULO II. De la legitimación	28
CAPÍTULO III. De la declaración de concurso a solicitud del deudor	28
Sección 1. ^a Del deber de solicitar la declaración de concurso	28
Sección 2. ^a De la solicitud del deudor	29
Sección 3. ^a De la provisión sobre la solicitud del deudor	30
CAPÍTULO IV. De la declaración de concurso a solicitud de acreedor y de otros legitimados	31
Sección 1. ^a De la solicitud de acreedor y de otros legitimados	31
Sección 2. ^a De la provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legitimados	31
Sección 3. ^a De la oposición del deudor	33
Sección 4. ^a De la resolución sobre la solicitud	34
CAPÍTULO V. Del auto de declaración de concurso	35
Sección 1. ^a Del auto de declaración de concurso	35
Sección 2. ^a De la notificación del auto de declaración de concurso	36
Sección 3. ^a De la publicidad de la declaración de concurso	36
Sección 4. ^a De la declaración de concurso sin masa	38
CAPÍTULO VI. De los concursos conexos	39
Sección 1. ^a De la declaración conjunta de concursos	39
Sección 2. ^a De la acumulación de concursos ya declarados	40
Sección 3. ^a De la tramitación coordinada de los concursos conexos	40
TÍTULO II. De los órganos del concurso	40
CAPÍTULO I. Del juez del concurso	40
Sección 1. ^a De la competencia	40
Sección 2. ^a De la jurisdicción	42

SUMARIO

CAPÍTULO II. De la administración concursal	44
Sección 1. ^a Del nombramiento de la administración concursal	44
Subsección 1. ^a De la composición de la administración concursal.	44
Subsección 2. ^a Del requisito de la inscripción en el Registro público concursal	44
Subsección 3. ^a Del nombramiento de la administración concursal	45
Subsección 4. ^a De la recusación de la administración concursal	48
Subsección 5. ^a De los auxiliares delegados.	48
Sección 2. ^a Del ejercicio del cargo	49
Sección 3. ^a De la retribución	49
Subsección 1. ^a Del régimen jurídico de la retribución	49
Subsección 2. ^a De la cuenta de garantía arancelaria.	51
Sección 4. ^a De la responsabilidad	52
Sección 5. ^a De la separación y de la revocación	53
TÍTULO III. De los efectos de la declaración de concurso	54
CAPÍTULO I. De los efectos sobre el deudor	54
Sección 1. ^a De los efectos sobre el concursado en general	54
Sección 2. ^a De los efectos sobre la representación y defensa procesal del concursado	56
Sección 3. ^a De los efectos específicos sobre la persona natural.	57
Sección 4. ^a De los efectos específicos sobre la persona jurídica	58
Sección 5. ^a De los deberes de comparecencia, colaboración e información del concursado	60
CAPÍTULO II. De los efectos sobre las acciones individuales	60
Sección 1. ^a De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos declarativos	60
Sección 2. ^a De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos	62
Subsección 1. ^a De las reglas generales.	62
Subsección 2. ^a De las reglas especiales para los procedimientos de ejecución de garantías reales y asimilados	62
CAPÍTULO III. De los efectos sobre los créditos	64
CAPÍTULO IV. De los efectos sobre los contratos.	65
Sección 1. ^a De los efectos sobre los contratos	65
Sección 2. ^a De la resolución de los contratos	66
Subsección 1. ^a De la resolución por incumplimiento.	66
Subsección 2. ^a De la resolución en interés del concurso	67
Sección 3. ^a Del derecho a la rehabilitación de contratos	67
Sección 4. ^a De los efectos sobre los contratos de trabajo y sobre los convenios colectivos	68
Subsección 1. ^a De los efectos sobre los contratos de trabajo	68
Subsección 2. ^a De los efectos sobre los contratos del personal de alta dirección	71
Subsección 3. ^a De los efectos sobre los convenios colectivos	71
Sección 5. ^a De los efectos sobre los contratos con las administraciones públicas	72
TÍTULO IV. De la masa activa	72
CAPÍTULO I. De la composición de la masa activa.	72
CAPÍTULO II. Del inventario de la masa activa	73

SUMARIO

CAPÍTULO III. De la conservación y de la enajenación de la masa activa	74
Sección 1. ^a De la conservación de la masa activa	74
Sección 2. ^a De la enajenación de bienes y derechos de la masa activa.	75
Subsección 1. ^a De las reglas generales.	75
Subsección 2. ^a De las especialidades de la enajenación de bienes o derechos afectos a privilegio especial.	76
Subsección 3. ^a De las especialidades de la enajenación de unidades productivas .	77
Subsección 4. ^a Nombramiento de experto para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva	80
Subsección 5. ^a De la cancelación de cargas	82
CAPÍTULO IV. De la reintegración de la masa activa	82
Sección 1. ^a De las acciones rescisorias especiales	82
Sección 2. ^a De las demás acciones de reintegración	84
CAPÍTULO V. De la reducción de la masa activa	85
CAPÍTULO VI. De los créditos contra la masa activa	85
Sección 1. ^a De los créditos contra la masa activa	85
Sección 2. ^a Del régimen de los créditos contra la masa activa	87
Sección 3. ^a De las especialidades en caso de insuficiencia de la masa activa.	88
TÍTULO V. De la masa pasiva.	88
CAPÍTULO I. De la integración de la masa pasiva.	88
CAPÍTULO II. De la comunicación y del reconocimiento de créditos.	89
Sección 1. ^a De la comunicación a los acreedores	89
Sección 2. ^a De la comunicación de créditos	89
Sección 3. ^a Del reconocimiento de créditos	90
Subsección 1. ^a De las clases de reconocimiento.	90
Subsección 2. ^a De los supuestos especiales de reconocimiento	90
Sección 4. ^a Del cómputo de los créditos	92
Sección 5. ^a De la comunicación extemporánea de créditos	92
CAPÍTULO III. De la clasificación de los créditos concursales.	92
Sección 1. ^a De las clases de créditos	92
Sección 2. ^a De los créditos privilegiados	92
Subsección 1. ^a De los créditos con privilegio especial.	92
Subsección 2. ^a De los créditos con privilegio general	95
Sección 3. ^a De los créditos subordinados	96
CAPÍTULO IV. De la lista de acreedores	98
TÍTULO VI. Del informe de la administración concursal	98
CAPÍTULO I. Del informe de la administración concursal	98
Sección 1. ^a De las comunicaciones electrónicas anteriores a la presentación del informe	98
Sección 2. ^a Del informe de la administración concursal.	99
Sección 3. ^a De la finalización de la fase común	100
CAPÍTULO II. De la impugnación del inventario y de la lista de acreedores.	101
CAPÍTULO III. De la presentación de los textos definitivos	102
CAPÍTULO IV. De la modificación de la lista definitiva de acreedores	103

SUMARIO

TÍTULO VII. Del convenio	105
CAPÍTULO I. De la propuesta de convenio.....	105
Sección 1. ^a De los proponentes	105
Sección 2. ^a Del contenido de la propuesta de convenio.....	105
Subsección 1. ^a De las reglas generales sobre la propuesta de convenio	105
Subsección 2. ^a De la propuesta de convenio con asunción	107
Subsección 3. ^a Del contenido alternativo de la propuesta de convenio	107
Sección 3. ^a Del plan de pagos y del plan de viabilidad.....	108
CAPÍTULO II. De la presentación de la propuesta y de la admisión a trámite	109
Sección 1. ^a Del momento de presentación de la propuesta	109
Sección 2. ^a De la admisión a trámite de la propuesta de convenio.....	110
CAPÍTULO III. De la evaluación de la propuesta de convenio	111
CAPÍTULO IV. De la aceptación de la propuesta de convenio.....	112
Sección 1. ^a De la adhesión de los acreedores	112
Sección 2. ^a De las mayorías del pasivo ordinario necesarias para la aceptación de la propuesta de convenio.....	115
Sección 3. ^a De la determinación de la aceptación de la propuesta de convenio	116
CAPÍTULO V. De la aprobación judicial del convenio	117
Sección 1. ^a Del carácter necesario de la aprobación judicial del convenio	117
Sección 2. ^a De la oposición a la aprobación judicial del convenio	117
Sección 3. ^a De la aprobación judicial del convenio	118
CAPÍTULO VI. De la eficacia del convenio	119
CAPÍTULO VII. Del cumplimiento del convenio	121
Sección 1. ^a Del cumplimiento del convenio.....	121
Sección 2. ^a De la modificación del convenio.....	121
Sección 3. ^a Del incumplimiento del convenio	122
TÍTULO VIII. De la liquidación de la masa activa.....	123
CAPÍTULO I. De la apertura de la fase de liquidación.....	123
CAPÍTULO II. De los efectos de la apertura de la fase de liquidación	124
CAPÍTULO III. De las operaciones de liquidación	125
Sección 1. ^a De las reglas especiales de liquidación	125
Sección 2. ^a De las reglas generales supletorias	126
CAPÍTULO IV. De los informes trimestrales de liquidación	128
CAPÍTULO V. De la consignación preventiva	128
CAPÍTULO VI. De la prolongación indebida de la liquidación	129
TÍTULO IX. Del pago a los acreedores concursales.....	129
TÍTULO X. De la calificación del concurso	131
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	131
CAPÍTULO II. De la sección de calificación	133
Sección 1. ^a De la formación y tramitación de la sección de calificación	133
Subsección 1. ^a Del régimen general	133
Subsección 2. ^a Del régimen especial en caso de incumplimiento del convenio ..	136
Sección 2. ^a De la sentencia de calificación	136
Sección 3. ^a De la calificación en caso de intervención administrativa.....	138

SUMARIO

TÍTULO XI. De la conclusión y de la reapertura del concurso de acreedores	139
CAPÍTULO I. De la conclusión del concurso.	139
Sección 1. ^a De las causas de conclusión del concurso.	139
Sección 2. ^a Del régimen de conclusión del concurso.	140
Subsección 1. ^a De la conclusión del concurso por revocación de la declaración .	140
Subsección 2. ^a De la conclusión del concurso por cumplimiento del convenio .	140
Subsección 3. ^a De la conclusión del concurso por finalización de la liquidación .	140
Subsección 4. ^a De la conclusión por insuficiencia de la masa activa simultánea a la declaración del concurso	140
Subsección 5. ^a De la conclusión por insuficiencia de la masa activa posterior al auto de declaración del concurso	141
Subsección 6. ^a De la conclusión del concurso por satisfacción de los acreedores, por desistimiento o por renuncia	142
Sección 3. ^a De la rendición de cuentas	143
Sección 4. ^a De los recursos y de la publicidad.	144
Sección 5. ^a De los efectos de la conclusión del concurso	144
CAPÍTULO II. De la exoneración del pasivo insatisfecho.	145
Sección 1. ^a Del ámbito de aplicación	145
Sección 2. ^a De los elementos comunes de la exoneración	145
Subsección 1. ^a Excepción y prohibición	145
Subsección 2. ^a De la extensión de la exoneración	147
Subsección 3. ^a De los efectos de la exoneración.	148
Subsección 4. ^a De la revocación de la exoneración	149
Subsección 5. ^a Efectos del pago por terceros de deuda no exonerable o no exonerada	150
Sección 3. ^a De las modalidades de la exoneración	151
Subsección 1. ^a De la exoneración con plan de pagos	151
Subsección 2. ^a De la exoneración con liquidación de la masa activa	155
CAPÍTULO III. De la reapertura del concurso	156
TÍTULO XII. De las normas procesales generales, del procedimiento abreviado, del incidente concursal y del sistema de recursos	157
CAPÍTULO I. De la tramitación del procedimiento	157
CAPÍTULO II. Del incidente concursal	160
CAPÍTULO III. De los recursos	163
TÍTULO XIII. De la publicidad del concurso	164
CAPÍTULO I. De la publicidad telemática	164
CAPÍTULO II. De los edictos	165
CAPÍTULO III. De los mandamientos	165
CAPÍTULO IV. Del Registro público concursal	166
TÍTULO XIV. De los concursos de acreedores con especialidades	169
CAPÍTULO I. Del concurso de la herencia	169
CAPÍTULO II. De las especialidades del concurso por razón de la persona del deudor. .	170
Sección 1. ^a De las comunicaciones y notificaciones especiales	170
Sección 2. ^a De las especialidades de la administración concursal	170

SUMARIO

Sección 3. ^a De las especialidades del concurso de entidades de crédito, de empresas de servicios de inversión, de entidades aseguradoras, de entidades que sean miembros de mercados regulados y de entidades participantes en los sistemas de compensación y liquidación de valores.	171
Sección 4. ^a De las especialidades del concurso de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas.	172
Sección 5. ^a De las especialidades del concurso de entidades deportivas	173
LIBRO SEGUNDO. DEL DERECHO PRECONCURSAL	175
TÍTULO I. De los presupuestos del preconcurso.	175
TÍTULO II. De la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.	176
CAPÍTULO I. De la comunicación	176
CAPÍTULO II. De los efectos de la comunicación.....	180
Sección 1. ^a Situación jurídica del deudor	180
Sección 2. ^a Efectos de la comunicación sobre los créditos	181
Sección 3. ^a Efectos de la comunicación sobre los contratos	181
Sección 4. ^a Efectos de la comunicación sobre las acciones y los procedimientos ejecutivos	182
Sección 5. ^a Prórroga de los efectos de la comunicación	184
Sección 6. ^a Prohibición de nuevas comunicaciones.	186
Sección 7. ^a Efectos sobre las solicitudes de concurso	186
CAPÍTULO III. De la exigibilidad de deber legal de solicitar el concurso y de la causa legal de disolución de la sociedad.	187
TÍTULO III. De los planes de reestructuración.	188
CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación	188
CAPÍTULO II. De los créditos y contratos afectados.....	188
CAPÍTULO III. De la formación de clases.....	192
CAPÍTULO IV. De la aprobación de los planes de reestructuración	194
CAPÍTULO V. De la homologación de los planes de reestructuración	197
Sección 1. ^a Reglas generales	197
Sección 2. ^a Del procedimiento de homologación.	199
Sección 3. ^a De la impugnación del auto de homologación.	203
Sección 4. ^a Contradicción previa a la homologación judicial del plan.....	207
Sección 5. ^a Prohibición de nuevas solicitudes	207
CAPÍTULO VI. De la protección en caso de concurso.	208
CAPÍTULO VII. Del incumplimiento de los planes de reestructuración	210
TÍTULO IV. Del experto en la reestructuración	210
CAPÍTULO I. Del nombramiento del experto	210
CAPÍTULO II. Del estatuto del experto.....	213
TÍTULO V. Régimen especial	214
LIBRO TERCERO. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA MICROEMPRESAS.....	217
TÍTULO I. Reglas comunes	217
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	217
CAPÍTULO II. Negociación y apertura del procedimiento especial	220
CAPÍTULO III. Efectos de la apertura del procedimiento especial	225

SUMARIO

CAPÍTULO IV. Acciones para incrementar el patrimonio a disposición de los acreedores	227
TÍTULO II. Procedimiento de continuación	228
CAPÍTULO I. Tramitación del plan de continuación	228
CAPÍTULO II. Aprobación y homologación del plan	231
CAPÍTULO III. Vicisitudes del plan de continuación	234
CAPÍTULO IV. Medidas que pueden solicitarse en el procedimiento especial de continuación	235
TÍTULO III. Procedimiento de liquidación	238
CAPÍTULO I. Tramitación	238
CAPÍTULO II. Medidas que pueden solicitarse en el procedimiento especial de liquidación	242
CAPÍTULO III. Especialidad en caso de deudor persona física	244
CAPÍTULO IV. Calificación abreviada del procedimiento especial	244
CAPÍTULO V. Conclusión del procedimiento especial de liquidación	246
LIBRO CUARTO. DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	249
TÍTULO I. Disposiciones generales	249
TÍTULO II. De la ley aplicable	249
CAPÍTULO I. Del procedimiento principal	249
CAPÍTULO II. Del procedimiento territorial	250
CAPÍTULO III. De las reglas comunes a ambos tipos de procedimientos	251
TÍTULO III. Del reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia	252
TÍTULO IV. De la coordinación entre procedimientos paralelos de insolvencia	254
TÍTULO V. De las especialidades del Derecho preconcursal	255
DISPOSICIONES ADICIONALES	257

ÍNDICE ANALÍTICO

INDICE ANALÍTICO	259
-------------------------------	------------

NOTA DE APLICACIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULOS DE APLICACIÓN TRANSITORIA DE LA LEY 22/2003, DE 9 DE JULIO, CONCURSAL, EN SU REDACCIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 17/2014	279
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

I. REAL DECRETO 1860/2004, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES	285
II. LEY 6/2005, DE 22 DE ABRIL, SOBRE SANEAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO	291
III. REGLAMENTO (UE) 2015/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE MAYO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA	303

SUMARIO

IV. LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES	353
V. LEY 16/2005, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, PARA REGULAR LAS ESPECIALIDADES DE LOS LITIGIOS TRANSFRONTERIZOS CIVILES Y MERCANTILES EN LA UNIÓN EUROPEA.	361
VI. REAL DECRETO 892/2013, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL	369
VII. REAL DECRETO 1333/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA GARANTÍA EQUIVALENTE DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.	379
VIII. ORDEN JUS/2831/2015, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.	385
IX. ORDEN JUS/3473/2005, DE 8 DE NOVIEMBRE, SOBRE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES CONCURSALES A TRAVÉS DE INTERNET	391
X. INSTRUCCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CONCURSAL Y A LA COMUNICACIÓN DE DATOS DEL DEUDOR PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS Y SU PUBLICACIÓN INICIAL EN EL PORTAL CONCURSAL	395

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020,
DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY CONCURSAL**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

—BOE núm. 127, de 7 de mayo de 2020—

ENTRADA EN VIGOR: 01/09/2020

I

La historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas. Es difícil encontrar una ley que, en tan pocos años, haya experimentado tantas y tan profundas modificaciones. Las esperanzas que había suscitado ese derecho de nueva planta, con la lógica aspiración a la estabilidad normativa, pronto se desvanecieron: desde la fecha de promulgación de esta ley, sucesivas leyes y decretos-leyes, con un ritmo acentuado en la décima legislatura, han sustituido principios y enmendado normas legales, a la vez que han constituido el cauce para la inclusión de nuevas instituciones y de nuevas soluciones.

Durante la gestación de la que habría de ser la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se había debatido sobre la conveniencia de incorporar al entonces derecho proyectado las instituciones propias del denominado derecho preconcursal, aprovechando para ello algunas experiencias de otros ordenamientos jurídicos; se habían identificado los riesgos que comportaba la rígida estructura del procedimiento, dividido en fases, y los derivados de un exceso en la atribución de competencias al juez del concurso, en detrimento del imprescindible ámbito de autonomía de la administración concursal; y, en fin, se había advertido de los costes, de tiempo y económico, del diseño en que se trabajaba.

Sin embargo, la mala experiencia que, en el inmediato pasado, había supuesto la deformación de los procedimientos formalmente predispuestos para el tratamiento de situaciones de iliquidez, que habían terminado por superponerse a los procedimientos tradicionales para la solución de las auténticas insolvencias, militaba en contra de la distinción entre el derecho concursal y el preconcursal. La admisión de la insolvencia inminente como presupuesto alternativo para el concurso voluntario se consideraba suficiente. Y, además, quizás faltase perspectiva para apreciar que los nuevos institutos emergentes en otros sistemas legislativos poco tenían que ver con las antiguas suspensiones de pagos.

De otro lado, la alegada rigidez del procedimiento concursal y las muchas funciones atribuidas el juez del concurso no se consideraban especial problema por la simultánea creación de los Juzgados especializados en los que se confiaba plenamente para una segura y rápida tramitación de los concursos de acreedores. En el ánimo del legislador la figura del convenio anticipado era el cauce predispuesto para la rápida solución de la insolvencia.

Pero, a poco de promulgada la ley, la profunda crisis duradera por la que atravesó la economía española, evidenció los defectos y las insuficiencias de la nueva normativa, y el correlativo aumento de los procedimientos concursales no tardó en colapsar los juzgados de lo mercantil. Al mismo tiempo, comenzaron a apreciarse síntomas de la «huída de la Ley Concursal». En efecto, algunas importantes sociedades españolas en situación de crisis, en lugar de solicitar el concurso por razón de una insolvencia real o inminente, acudían, siempre que era posible, a foros extranjeros, con buenos resultados, para beneficiarse de soluciones de las que carecía la legislación española.

El legislador español se sintió constreñido a intervenir, con frecuencia, invocando razones de extraordinaria y urgente necesidad, para tratar de dar solución adecuada a lo que no la tenía, aunque ello comportara, en ocasiones, la sustitución de elementos básicos del recién estrenado sistema concursal y la ampliación de las posibilidades que originariamente

ofrecía la nueva ley con el fin de conseguir una más adecuada, más flexible y más justa solución de los intereses en conflicto. Entre otras modificaciones fundamentales, pueden mencionarse la incorporación del criterio del valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, el reconocimiento del derecho del deudor a solicitar en cualquier momento la apertura de la liquidación, el régimen de los concursos sin masa suficiente para hacer frente a los costes el procedimiento y la introducción del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del que, en ciertas condiciones, puede gozar el deudor persona natural.

Junto con reformas estables, aquellas que, una vez introducidas, no han sido objeto de reconsideración, ha habido casos de reformas de lo reformado, en un proceso continuado de diseño y rediseño, como sucedió con el régimen de los acuerdos de refinanciación, a medida que se manifestaban las insuficiencias de las primeras soluciones, acentuando así la inestabilidad de la normativa. De aquel derecho que aspiraba a ser estable se pasó así a un derecho en perpetua refacción.

Esa acumulación de reformas justificó que la disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, habilitara al Gobierno para aprobar un texto refundido de la Ley 22/2003, de 9 de julio. La finalización del plazo establecido para la refundición ha motivado que en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, se incluyera una disposición final tercera que habilitaba un nuevo plazo para aprobar un texto refundido a propuesta de los Ministros de Justicia y del entonces denominado de Economía y Empresa. Esta autorización incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos.

En pocos casos la necesidad de un texto refundido es más necesaria. Las dificultades que, tras tantas reformas, suscita la lectura y la interpretación de las normas legales e incluso la comprensión de la lógica interna del sistema concursal vigente exigían no posponer por más tiempo esa tarea que, aunque delicada, resulta insoslayable afrontar.

II

Las Cortes Generales han establecido el método y, al mismo tiempo, fijado los límites del encargo al poder ejecutivo. El texto refundido de la Ley Concursal debe ser el resultado de la regularización, la aclaración y la armonización de unas normas legales que, como las que son objeto de refundición, han nacido en momentos distintos y han sido generadas desde concepciones no siempre coincidentes. Regularizar significa ajustar, reglar o poner en orden. Aclarar es verbo de múltiples significados: a veces, alude a quitar lo que impide apreciar la realidad de alguna cosa; otras, implica la idea de explicar. Y armonizar equivale a hacer que no discuerden dos o más partes de un todo. La autorización no se circumscribe a la mera formulación de un texto consolidado, sino que incluye esa triple facultad. La fidelidad al mandato recibido impide, pues, la mera yuxtaposición de artículos. De las dos posibilidades que ofrece la Constitución (artículo 82.5), las Cortes han optado por la más ambiciosa. Esa fidelidad al mandato parlamentario exige desarrollar una compleja actuación en pos de ese triple objetivo en el que, por razón del interés general, descansa la decisión legal.

Los amplios términos con que ha sido configurada la delegación al Gobierno para la elaboración del texto refundido permiten así solucionar un buen número de problemas sin alterar el sistema legal vigente. De ahí que, al redactar el texto refundido, el Gobierno no se haya limitado a reproducir, con mejor orden, las normas legales objeto de la refundición, sino que haya debido incidir en esa normativa en una muy delicada labor para cumplir fielmente la encomienda recibida. Ordenar un texto que las sucesivas reformas habían desordenado; redactar las proposiciones normativas de modo que sean fáciles de comprender y, por ende, de aplicar, y eliminar contradicciones –o incluso normas duplicadas o innecesarias– han sido pautas esenciales que han guiado la encomienda recibida.

La doctrina del Consejo de Estado ha señalado que regularizar, aclarar y armonizar textos legales supone, en primer lugar, la posibilidad de alterar la sistemática de la ley y, en segundo lugar, la posibilidad de alterar la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que pudieran plantear.

En primer lugar, la alteración de la sistemática facilita la identificación de la norma y la comprensión de la función que cumple. Con la nueva sistemática, se aspira a que la aplicación del derecho no tenga como presupuesto la previa localización de la norma a aplicar. La determinación del derecho aplicable no puede tener mayores dificultades que la interpretación jurídica de las leyes.

Al servicio de esta manifestación del principio de la seguridad jurídica en que la reordenación consiste, el texto refundido se divide en tres libros: el primero, el más extenso, está dedicado al concurso de acreedores. Pero el lector del texto pronto comprobará que, en la distribución de la materia entre los distintos títulos de que se compone este primer libro, existen diferencias importantes con la sistemática de la Ley 22/2003, de 9 de julio. Así, por ejemplo, hay un título específico sobre los órganos del concurso, dividido en dos capítulos, uno dedicado al juez del concurso y otro a la administración concursal; hay, al igual que en la Propuesta de Anteproyecto de Ley Concursal de 1995, un título sobre la masa activa y otro sobre la masa pasiva; hay un título sobre el informe de la administración concursal; hay un título propio para el pago de los créditos a los acreedores; y un título sobre publicidad. Esta nueva sistemática ha supuesto el traslado y la recolocación de muchas normas contenidas en títulos diferentes de la Ley Concursal. Entre otros muchos ejemplos significativos, en el título IV, dedicado a la masa activa, no solo se incluye lo relativo a la composición de esa masa o lo relativo a la conservación de la misma, sino también las reglas generales de enajenación de los bienes y derechos que la componen, muchas de ellas ahora contenidas en el título sobre liquidación; el régimen de la reintegración de la masa, procedente del título sobre los efectos de la declaración de concurso; el régimen de la reducción de la masa; y la regulación de los créditos contra la masa, que se enumeraban en aquella parte de la ley que tenía por objeto la composición de la masa pasiva, incluidas las especialidades en caso de insuficiencia de la masa para hacer frente a dichos créditos, materia de la que se ocupaba el título dedicado a la conclusión del concurso.

Las normas concursales generales se integran en los doce primeros títulos de este libro. Simultáneamente, se han excluido de esos títulos aquellas normas especiales que estaban dispersas por el articulado, sin distraer al aplicador del derecho con aquellas particularidades de ámbito más o menos restringido. En el título XIV, que es el título final de este libro I, se han agrupado, junto con el concurso de la herencia, las especialidades del concurso de aquel deudor que tenga determinadas características subjetivas u objetivas.

El libro II está dedicado a ese otro derecho de la crisis que es alternativo –y, en ocasiones, previo– al derecho tradicional de la insolvencia. Este segundo libro se divide en cuatro títulos independientes: el primero, procedente del artículo 5 bis, tiene como objeto la comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores; el segundo, se ocupa de los acuerdos de refinanciación, cuyo episódico régimen, tan trabajosamente diseñado por el legislador, adquiere ese mínimo de unidad y autonomía que todos reclamaban; el tercero es el relativo a los acuerdos extrajudiciales de pago, cuya disciplina se ha añadido a la Ley Concursal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de junio; y el último se ocupa de las especialidades del concurso consecutivo, sea a un acuerdo de refinanciación, sea a un acuerdo extrajudicial de pagos. Se ha optado por mantener la terminología de esos nuevos instrumentos legales por ser la incorporada al anexo A del Reglamento (UE) 2015/848, del Parlamento y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.

Pero la elaboración de este libro ha sido, probablemente, la de mayor dificultad técnica: dificultad por las reconocidas deficiencias, incluso terminológicas, del régimen de estos «expedientes» o «procedimientos». Quizás sea aquí donde los límites de la refundición resultan más patentes: no faltarán quienes consideren que el Gobierno hubiera debido aprovechar la ocasión para clarificar más el régimen jurídico aplicable a esos institutos y, en especial, del régimen aplicable a los acuerdos de refinanciación –un régimen más preocupado por la consecución de determinados objetivos que por la tipificación institucional–, solventando las muchas dudas que la aplicación de las normas legales ha permitido identificar. Sin embargo, en la refundición de esas normas se ha procedido con especial prudencia para evitar franquear los límites de la encomienda, pues la delegación para aclarar no es delegación para reconstruir sobre nuevas bases las instituciones.

En fin, en el libro III se incluyen las normas de derecho internacional privado que hasta ahora contenía el título IX de la Ley Concursal. La razón de la creación de este último libro se encuentra en el ya citado Reglamento (UE) 2015/848. A diferencia del Reglamento (CE) 1346/2000, del Consejo, de 29 de mayo de 2000, el nuevo Reglamento, es de aplicación no solo a los concursos de acreedores, sino también a los «procedimientos» que el texto refundido agrupa en el libro II. Existen normas del derecho internacional privado de la insolvencia, hasta ahora circunscritas al concurso de acreedores, que deberán aplicarse a los acuerdos de refinanciación y a los acuerdos extrajudiciales de pagos, por lo que la coherencia sistemática exigía esta posposición.

LEY CONCURSAL

Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente obra contiene como norma central el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, concordado con la legislación anterior y con un completo índice analítico.

En esta edición incluimos totalmente actualizada la siguiente legislación complementaria:

- I. Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales.
- II. Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.
- III. Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.
- IV. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- V. Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea.
- VI. Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.
- VII. Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.
- VIII. Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.
- IX. Orden JUS/3473/2005, de 8 de noviembre, sobre difusión y publicidad de las resoluciones concursales a través de Internet.
- X. Instrucción de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa a la designación de Mediador Concursal y a la comunicación de datos del deudor para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos y su publicación inicial en el Portal Concursal.

PVP 9,95 €

ISBN: 978-84-1359-664-8

